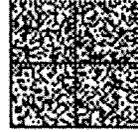


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



**RESOLUCIÓN NÚMERO** **DE 2016**

**00523**

"Por la cual se da por terminado un encargo y se hace un encargo de la Dirección Territorial Bogotá"

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 00334 del 20 de mayo de 2016 se encarga al servidor **LUIS HORACIO MUÑOZ CRIOLLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.148.637 de la Dirección Territorial Bogotá a partir del 01 de junio de 2016.

Que mediante Resolución No. 00515 de 2016 se conceden vacaciones al servidor **LUIS HORACIO MUÑOZ CRIOLLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.148.637 desde el 01 de agosto de 2016.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" señala:

*"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Qué es necesario dar por terminado el encargo de la Dirección Territorial Bogotá, toda vez que el servidor público **LUIS HORACIO MUÑOZ CRIOLLO** disfrutará de su periodo de vacaciones a partir del 01 de agosto de 2016.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*"Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*"El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."*

En mérito de lo expuesto el Despacho,

Continuación de Resolución: "Por la cual se da por terminado un encargo y se hace un encargo de la Dirección Territorial Bogotá".

**RESUELVE:**

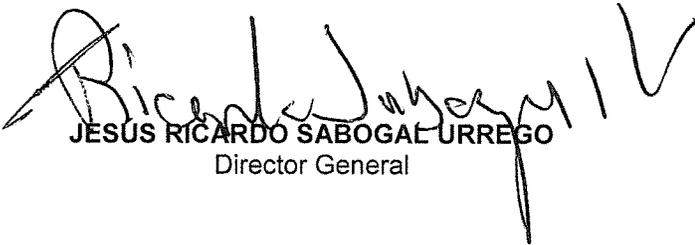
**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por terminado a partir del primero (01) de agosto de 2016, inclusive, el encargo otorgado mediante Resolución No. 00334 del 20 de mayo de 2016, al señor **LUIS HORACIO MUÑOZ CRIOLLO** identificado con cedula de ciudadanía Número 79.148.637 quien es titular del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 14, del Despacho del Director.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar a partir del primero (01) de agosto de 2016, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, en la Dirección Territorial Bogotá, al servidor **FABIAN ENRIQUE OYAGA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 72.308.288 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Caquetá, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los **26 JUL 2016**

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Aprobó: Miguel A. Franco.  
Revisó: Cesar A. Garcia.  
Carlos A. Planells.  
Paola A. Aparicio.  
Proyectó: Stephanye Escobar